

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, octubre 30 de 2020. **Rad. 2019-0588.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del término que tenía la codemandada COLPENSIONES para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra a folios 95 a 102 del expediente.

El término que tenía la codemandada PROTECCION S.A. para contestar la demanda venció el 12 de noviembre de 2019 y durante ese término lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como consta a folios 110 a 127 del expediente.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma a la demanda, vencieron el 24 de enero de 2020 y dentro de ese término, no hizo uso de la facultad concedida por el inciso 2º. Del actual artículo 28 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S.

Se deja constancia, igualmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue debidamente notificada, pero no compareció al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 498

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la codemandada COLPENSIONES dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL** promovido por la señora **LILIANA GIRALDO MARTINEZ**, tal y como obra a folios 95 a 102 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la Judicatura para representar a esta codemandada, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor RAMIREZ GAITAN a la doctora **RAQUEL LORENA RIVERA LOPEZ** con C.c. No. 30.234.976 y T.P. No. 301.421 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo, se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la codemandada PROTECCION S.A., tal y como obra a folios 110 a 127 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad MAURICIO PAVA LUGO S.A.S, para representar a esta demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.)**. A continuación se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se advierte a las partes que la no comparecencia a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel Angel Ramirez Gaitan', written in a cursive style.

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 098 de noviembre 3 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA